N U M E R O :

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA TECNOLOGIA Y MAQUILA S. A. THERMAX BIOCIENCIA.----------

C U A N T I A: $ 800.oo DOLARES AMERICANOS.----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día diez de mayo del dos mil, ante mí, **Doctor PIERO AYCART VINCENZINI,** Notario Titular Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen, los señores **SEGUNDO ALBERTO QUIMI GAROFALO,** quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero agrónomo; y, **MARIO ALBERTO QUIMI ARREAGA,** quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, ambos por sus propios derechos.----------

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA,** sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea, y, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así. ----------

SEÑOR NOTARIO : Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: ----------

PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.- Concurren a

la celebración de este contrato, y manifiestan su expresa voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denominará **TECNOLOGIA Y MAQUILA S. A. THERMAX BIOCIENCIA,** los señores ING. SEGUNDO ALBERTO QUIMI GAROFALO, de estado civil casado, y MARIO ALBERTO QUIMI ARREAGA, de estado civil soltero; todos por sus propios derechos y de nacionalidad Ecuatoriana.----------

SEGUNDA: La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Las Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuesen aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: ----------

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA TECNOLOGIA Y MAQUILA S.A. THERMAX BIOCIENCIA.----------

CAPITULO PRIMERO.- DENONIMACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.----------

ARTICULO PRIMERO: Constituyese en esta Ciudad de Guayaquil, la Compañía que se denominará **TECNOLOGIA Y MAQUILA S.A. THERMAX BIOCIENCIA,** la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidiesen.----------

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a).- La importación, exportación, formulación, procesamiento, industrialización, distribución, comercialización, concesión, representación, compra, venta y cambio, de toda clase de productos químicos, orgánicos, biotecnológicos por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados y/o

semielaborados y/o terminados de origen agropecuario, avícola, fertilizantes, pesticidas, biopesticidas e industrial de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y de equipos agrícolas, pecuarios e industriales; podrá efectuar inspecciones de productos de exportación como camarón, café, cacao, mango, banano, melón, frutas y verduras en general, productos enlatados perecibles con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; b) A la explotación agrícola en todas su fases, al desarrollo, crianza de toda clase de ganado, mayor y menor; c) A la exportación, importación, industrialización y comercialización de productos naturales, horticolas, legumbres, de raices, tubérculos, frutales, de cultivos tropicales, exóticos, en estado de conservas, congelados, confitados, deshidratados, evaporados, concentrados, en puré, naturales y manufacturados del sector agrícola industrial; d).- Se dedicará al asesoramiento técnico, administrativo, económico, financiero, jurídico, inmobiliario, investigaciones de mercadeos y de comercialización interna a toda clase de empresas, facilitando a las mismas el personal; que podrá ser capacitado mediante seminarios, charlas y conferencias, organizar eventos sociales a favor de la institución, así como brindar asesoramiento técnico en el área agrícola, alimenticia, biotecnológica y ecológico; e).- también tendrá por objeto realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos

agropecuarios, bioacuaticas, transportación pesada dentro y fuera del País; embalaje y guarda muebles; f).- También tendrá por objeto dedicarse a la distribución de larvas de camarones y otra especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios, además se dedicará a la comercialización, formulación, industrialización y representación de todos los insumos, materias primas, equipos para laboratorios, y piscinas de cría de especies vivas acuáticas, tales como alimentos y productos químicos, bombas, fertilizantes aireadores, motores, máquinas, generadores y repuestos en general necesarios para desarrollar las actividades descritas; prestar servicios de asesoría biológica administrativa y servicios de instalación y mantenimiento de lo antes descrito; se dedicará también a la importación y comercialización de dietas de alimentos congelados para camarones y todos los productos dedicados a la industria camaronera. A la actividad pesquera en toda su fase tales como captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados externos e internos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; g).- Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; h).- La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, internacionales y aéreas; i).- Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica

relacionada a este campo; j).- Se dedicará a prestar servicios de agencia de publicidad; k) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicio de personal; l) Servicio de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; m) También se dedicará a la importación, exportación de productos de cuero, tela, compraventa por mayor y menor, y/o permuta y/o distribución, y/o consignación de productos químicos, materia activa o compuesto para la rama veterinaria y/o humana, profiláctica o curativa en toda sus formas y aplicaciones; n) Podrá dedicarse a la actividad mercantil como accionista intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas: cuenta correntista mercantil, también se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes Ecuatorianas que tengan relación con el mismo.----------

ARTICULO TERCERO: El domicilio principal de la compañía estará en la ciudad de Guayaquil y podrá tener sucursales o establecimientos administrado por un factor en cualquier lugar del Ecuador o del extranjero, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales.---

ARTICULO CUARTO: El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA años contados desde la fecha de inscripción de su escritura constitutiva en el Registro Mercantil.----------

ARTICULO QUINTO: El capital social de la compañía será de ochocientos dólares, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.----------

ARTICULO SEXTO: La acciones podrán ser numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la Compañía.----------

ARTICULO SEPTIMO: Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriore o destruyere la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-

ARTICULO OCTAVO: Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales.----------

ARTICULO NOVENO: La acciones se anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se registran también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.----------

ARTICULO DECIMO: La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén pagadas. Entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.----------

ARTICULO DECIMO PRIMERO: En la suscripción de nuevas

acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.----------

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañía.----------

CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.----------

ARTICULO DECIMO TERCERO: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano Supremo, la administración de la compañía, se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a términos que se indican en los presentes estatutos.----------

ARTICULO DECIMO CUARTO: La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.----------

ARTICULO DECIMO QUINTO: La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General o los accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias deberán el lugar, día, hora y objeto de la reunión.----------

ARTICULO DECIMO SEXTO: La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su

iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. La convocatoria deberá ser hecha en la misma forma que la ordinaria.----------

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Para constituir quórum en una Junta General se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.----------

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de Representantes acreditados mediante carta-poder.----------

ARTICULO DECIMO NOVENO: En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador o comisarios. Luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias, y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período en un estatuto.----------

ARTICULO VIGESIMO: Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuera necesario, un Director o Secretario AD-HOC de la asamblea.----------

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: En las Juntas Generales

Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simples mayorías de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o este estatuto exigiere una mayor proporción, la resolución de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.----------

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Al terminarse la Junta General Ordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones tomadas, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediata vigencia.- Todas las actas de la Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y el Gerente-Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.----------

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social y se cumplan las condiciones contempladas en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.----------

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos

indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar las transferencias, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes, muebles e inmuebles de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado prorrogado en su caso de conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponden por ley el presente estatuto o reglamento de la compañía.----------

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrador con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos, sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c).- Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d).- Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancaria, civiles y

mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; nombrar y despedir trabajadores previas formalidades de ley.- Constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; f) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de su dependencia; g) Las demás atribuciones que le confieren el estatuto; y, h) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía. En los casos de falta de ausencia, o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, serán reemplazados por él, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** El Presidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General; y, b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el gerente General de la misma. El Presidente no ejercerá la Representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General, de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.----------

CAPITULO TERCERO: ----------

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañía, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General.----------

CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL

CAPITAL SOCIAL: El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: **Ingeniero SEGUNDO ALBERTO QUIMI GAROFALO,** ha suscrito quinientos sesenta acciones de un dólar cada una y pagado el veinticinco por ciento del valor de cada uno de ellas, es decir ciento cuarenta dólares; y, señor **MARIO ALBERTO QUIMI ARREAGA,** ha suscrito doscientos cuarenta acciones de un dólar cada una y pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir sesenta dólares, conforme consta en el certificado de cuenta de integración de capital que se acompaña, los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años, en numerario.----------

CLAUSULA CUARTA: Queda expresamente autorizado señor Abogado **SEGUNDO ARREAGA SALAZAR,** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyente.----------

CLAUSULA FINAL: Agregue usted Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- Firmado : **ABOGADO SEGUNDO ARREAGA S.**- Registro número : ocho mil doscientos nueve.----------

Se agrega a la presente escritura pública el certificado de Cuenta de Integración de Capital.----------

Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos los cuales en un mismo texto quedan elevado a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública, a los

Banco de Machala
EL BANCO DE EL ORO

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
No. 00-028

CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 17 de Mayo del 2.000

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía " **TECNOLOGIA Y MAQUILA S.A. THERMAX BIOCIENCIA**" con un capital suscrito de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $ 800,oo)**, habiendo pagado el 25% de dicho capital, esto es, la suma de **DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $ 200,00)**, según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR DEPOSITADO	ACCIONES
Ing. SEGUNDO A. QUIMI GAROFALO.	$ 140,oo	560
Sr. MARIO ALBERTO QUIMI ARREAGA.	60,oo	240
TOTAL.....	**$ 200,00**	

Todas las acciones son **ORDINARIAS** y **NOMINATIVAS** por un valor de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $ 1,00)** cada una.

En consecuencia, el total de la aportación es de **DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $ 200,00)**, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada Empresa se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

Atentamente,

por BANCO DE MACHALA

FIRMA AUTORIZADA

comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

ING. SEGUNDO ALBERTO QUIMI GAROFALO

C.C. 090274481-4

CERT.VOT. 0627-258

MARIO ALBERTO QUIMI ARREAGA

C.C.0916053204-8

CERT.VOT. 0627-198

EL NOTARIO

DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI.

SE OTORGO ANTE MI, Y , EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, EN OCHO FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL.-

DOY FE: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número weintisiete-cero cinco da da por la Superintendencia de Compañias, en Guayaquil, el cinco de junio del dos mil, se tomó nota de la aprobación de la constitución de la compañia anónima TECNOLOGIA Y MAQUILA S.A. THERMAX BIOCIENCIA., que contiene el presen te testimenio.-

Guayaquil, junio 6 del 2000.-

Dr. [illegible]
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº00-G-IJ-0002705 **, dictada por el** INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA **de Guayaquil, el** cinco de Junio del dos mil**, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene** la CONSTITUCION **de la compañía denominada** TECNOLOGIA Y MAQUILA S.A. THERMAX BIOCIENCIA **, de fojas** 6.666 **a** 6.680 **, Número** 866 **del Registro Industrial y anotada bajo el número** 13.172 **del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1975.- Guayaquil,** doce de Junio **del dos mil.-**

Ab. Héctor Alcívar Andrade
Registrador Mercantil
del Cantón Guayaquil

f. MBB
Trámite Nº 34731

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SECRETARIA GENERAL

TRAMITE No. 6554

OFICIO No. SC.SG.2000 0009751

Guayaquil, 29 JUN. 2000

Señor Gerente
BANCO DE MACHALA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía TECNOLOGIA Y MAQUILA S.A. THERMAX BIOCIENCIA, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/JCH